parte dello por vos la quebrantare o menguare antodo ni en parte dello en algun tiempo ni por alguna
manera en que lo que les que lo fizieren contra ello o contra alguna cosa o parte dello fuere
o viniere avran la nuestra yra e pecha nos an la pena contenida en la dicha carta de premio e avos el con
cejo de la dicha villa de Sellin o a quien vuestra boz tuviere todas las costas e daños e menoscabos que
por ende recibieredes doblados ademas mandamos a todas las justicias e oficiales de nuestra casa e
corte e chancilleria e a todas las abdades e villas e lugares de nuestros reynos e señorios
do esto dicho carta fuere a sy a los que agora son como a los que sirvan de aqui adelante
e a cada uno dellos que gelo no consyentan mas que vos defiendan e amparen con esta dicha
merced en la manera que dicho es e que prenden en bienes de aquel o de aquellos que contra ello fuere o pasa
ren por la dicha pena e la quiebre para fazer della lo que la nuestra merced fuere e que anyeven e fagan
amenazar a vos el dicho concejo de la dicha villa de Sellin o a quien vuestra boz tuviere de todas las co
stas e daños e menoscabos que por ende recibieredes doblados como dicho es e demas
por que lo que lo que les que por que enfinare dello a sy fazer e cumplir mandamos al comen
que les esta nuestra carta de premio e confirmacion mostrare o sigilado signado de
escrivano publico con autoridad de juez o de alcalde que los emplaze que parezcan ante nos en
la nuestra corte do que estamos del dia que los emplazare fasta quinze dias primeros
siguientes sola dicha pena a cada uno a dezir por que razon no cumplen nuestro mandado
e de como esta dicha nuestra carta de premio les fuere mostrada o este dicho sigilado sy
nado como dicho es e la cumpliere mandamos sola dicha pena a quien que escrivano
publico que para esto fuere llamado que de ende al que gelo mostrare testimonio
signado con su signo por que nos sepamos en como se cumple nuestro mandado e
de esto vos mandamos dar esta nuestra carta de confirmacion escripta en pergamino de cuero
e sellada con nuestro sello de plomo pendiente en filos de seda a colores e librada
de los nuestros escrivanos mayores de los premios e confirmaciones e librada de los nuestros con
tadores mayores e otros oficiales de nuestra casa dada en la abdad de Segovia a
nueve dias de agosto año del nuestro señor Jesucristo de mill e quatro
e setenta e seys años va escripto sobre rayado o diz la gracia de dicho rey e
o diz villa e entre reglones o diz de previlegio vala e unas yo fernando
thesorero e fernando alvares de toledo secretario del rey e de la reyna nuestros se
ñores regentes el escrivania mayor de los sus premios e confirmaciones la fezimos
escrivir por su mandado fernando rodriguez fernando alvares por chancilleria licenciatus del ca
nonigo alfonso rodriguez dotor concertada por el dicho thomas concertada por el dotor
de lillo concertada por el licenciado gutierre concertada registrada gonçalo de andrade

de eso mesmo

Ende pues dello su dicho dicho en la abdad de Sevilla a veynte e nueve dias del mes de marzo
año del nuestro señor Jesucristo de mill e quatro e noventa años ante
los contadores mayores del rey e de la reyna nuestros señores pareçio presente
don lopes de valcarcel en nombre de la dicha villa de Sellin a esta carta de premio
e confirmacion de sus altezas contenida e presento ante ellos un alvala